

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se vinculan las casas baratas números 9 y 11 de la calle de Ayora y número 15 de la calle de Chelva de Valencia a doña Isabel Lloréns González, doña Amparo Seligrá García y don Juan Bayona Cabrelles, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Isabel Lloréns González, doña Amparo Seligrá García y don Juan Bayona Cabrelles, en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de sus casas baratas número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 9 de la calle de Ayora, de Valencia; la número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 11 de la calle de Ayora, de Valencia, y la casa barata número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 15 de la calle de Chelva, de Valencia, respectivamente;

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Isabel Lloréns González la casa barata y su terreno, número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 9 de la calle de Ayora, Valencia que es la finca número 8.885 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia; a doña Amparo Seligrá García la casa barata y su terreno, número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 11 de la calle de Ayora, Valencia, que es la finca número 3.886 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, y a don Juan Bayona Cabrelles la casa barata y su terreno, número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 15 de la calle de Chelva, de Valencia, que es la finca número 15.374 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público el acuerdo de enajenación de parcelas del grupo de «La Paz», de Beasain (Guipúzcoa).

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 27 de junio de 1967, dictada al amparo de los Decretos 1105, de 17 de mayo de 1962; 1483, de 16 de junio de 1966, y 736, y 737, de 5 de abril de 1962; Orden de 24 de julio de 1964 y disposiciones complementarias, ha acordado la enajenación de las parcelas del grupo de «La Paz», de Beasain (Guipúzcoa), que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A) Enajenación a promotores relacionados en el artículo segundo del Decreto 1105, de 17 de mayo de 1962, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	12	32 viviendas subvencionadas.
	13	32 viviendas subvencionadas.
	14	32 viviendas subvencionadas.
	18	40 viviendas subvencionadas.
	20	40 viviendas subvencionadas.

B) Enajenación a promotores en general, mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
I	10	36 viviendas, grupo I. R. L., comercio y aparcamiento.
	22	40 viviendas, grupo I. R. L. y garaje.

C) Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo al Decreto 1105, de 17 de mayo de 1962, mediante cesión directa o subasta restringida:

Sector	Parcela	Destino
I	8	36 viviendas, grupo I. R. L., comercio y aparcamiento.
	9	36 viviendas, grupo I. R. L., comercio y aparcamiento.
	21	40 viviendas, grupo I. R. L. y garaje.

D) Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	6 N	Guardería Infantil para 58 plazas. Centro Social. Dispensario Médico. Guardería Infantil para 121 plazas. Centro Parroquial.
	7 CS	
	17 D	
	19 N	
	23 CP	

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, plano parcelario, Ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadro de características por parcelas, con expresión de su superficie según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Guipúzcoa, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señala el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinan bajo la letra A) con los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los antiguos propietarios expropiados para la formación del polígono, que tengan derecho conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a las parcelas que se les destinan bajo la letra C) con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan los artículos sexto y séptimo de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra D) podrán presentar sus solicitudes con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señala la letra B) se celebrará con arreglo a las disposiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas incluidas bajo las letras A), B) y C) tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente, siempre que ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan parcial que quedan reseñados le presenten antes de tres meses, contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el tipo de construcción de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

Madrid, 6 de julio de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.